

**Nota informativa para el colectivo de afectados de Banco Madrid/Mutualistas y/o  
partícipes de Previsión Sanitaria Nacional (PSN)**

**PRORROGADO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME  
PROVISIONAL EN EL CONCURSO DE BANCO MADRID MIENTRAS LA  
ADMINISTRACIÓN CONCURSAL Y LA CNMV CONTINUAN SUS  
DISCREPANCIAS**

La Administración concursal de Banco de Madrid S.A.U., (compuesta por Legal y Económico Administradores Concursales, S.L.P., Data Concursal S.L.P., y la Agencia Tributaria, como ya hemos señalado en anteriores ocasiones), podría haber iniciado el traspaso de los activos de los fondos y SICAVs de Banco Madrid Gestión de Activos S.G.I.I.C, S.A.U., a Cecabank, S.A., depositaria provisional designada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). De ser así, este proceso traería como consecuencia el desbloqueo de los fondos de inversión que, hasta día de hoy se encuentran atrapados por la declaración de concurso de acreedores del Banco, y la suspensión de la operatividad de los fondos de inversión y sociedades de inversión de capital variable (SICAV), decretada por la CNMV.

**Fondos de inversión y SICAVs**

Según fuentes del sector, el proceso de traspaso (en una cifra que podría alcanzar los 934 millones de euros, correspondientes a 22 de fondos de inversión, que a fecha de la intervención eran gestionados y estaban depositados en Banco Madrid), podría ser lento y llegarse a dilatar en el tiempo.

Ello es debido, a la complejidad que supone este trámite junto a la falta de personal cualificado de Banco Madrid por el ERE que pesa sobre sus empleados, por lo que el mismo podría demorarse.

Sin embargo, entre el 15% y el 22% de estos instrumentos de inversión (hasta 350 millones de euros) que permanecían en liquidez en cuentas pertenecientes a Banco Madrid, podrían quedar fuera de dichos traspasos. Recordemos que los fondos de inversión gestionados por Banco Madrid están asociados a una cuenta corriente del Banco en concurso.

En este sentido, es necesario señalar que la Administración concursal y la CNMV continúan enfrentadas en base a dos leyes: por un lado la Ley Concursal, y por el otro, la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva:

- La postura que defienden los Administradores concursales, parece que toma fuerza ya que en relación a la horquilla de entre el 15% al 20% que no se traspasaría a Cecabank,

se basa en que el dinero en efectivo de Banco de Madrid (fuera de balance de la entidad), y procedente de los distintos fondos de inversión, no debe gozar de una especial protección frente a los más de 18.000 depositantes o acreedores concursales.

- La postura que defiende la CNMV, opuesta al criterio de los administradores, es que la liquidez de estos fondos forman parte del volumen de estos, apelando a lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

*“Iniciado el procedimiento concursal de una entidad depositaria de valores de cualquier IIC, la CNMV podrá disponer, de forma inmediata y sin coste para la institución, el traslado a otra entidad, habilitada para desarrollar esta actividad, de los valores depositados y las garantías constituidas, en valores o en efectivo, por cuenta de las IIC, incluso si tales activos se encuentran depositados en terceras entidades a nombre del depositario de la IIC o de la entidad a quien éste hubiere confiado el depósito. A estos efectos, tanto el juez competente como los órganos del procedimiento concursal, facilitarán el acceso de la entidad a la que vayan a traspasarle los valores a la documentación y registros contables e informáticos necesarios para hacer efectivo el traspaso. La existencia del procedimiento concursal no impedirá que se haga llegar a la institución titular de los valores el efectivo procedente del ejercicio de sus derechos económicos o de su venta.”*

Frente a estas dos posturas y mientras se resuelve la situación, se prevé que el dinero líquido procedente de los fondos de inversión y depositados en cuentas de Banco Madrid, se dirigirá a los denominados *side pockets*<sup>1</sup> que contendrá los activos no traspasados y la liquidez bloqueada.

Esto no significa que los partícipes de estos fondos pierdan sus inversiones sino que, a medida que avance el procedimiento concursal y la Administración concursal vaya dando salida a la liquidez de Banco Madrid, el tamaño de estos *side pockets*, irá disminuyendo e irán recuperando sus inversiones.

El traspaso de los fondos, que como hemos comentado se preveía se realizara antes del próximo martes día 26 de mayo, si llegara a efectuarse, no supondría la reanudación inmediata de su operatividad. Para ello, sería necesario que a Renta 4 Gestora, S.G.I.I.C., S.A., se le atribuyera de manera definitiva la gestión de las IIC que venían siendo gestionadas por Banco Madrid Gestión de Activos, S.G.I.I.C., S.A., y por lo tanto, pudieran retomarse los traspasos y reembolsos.

---

<sup>1</sup> En caso de que circunstancias excepcionales adversas hagan imposible la valoración o venta a valor razonable de los instrumentos de una institución de inversión colectiva (IIC), y siempre y cuando dichos activos representen más del 5% del patrimonio de la misma, la legislación española permite a esta institución de inversión colectiva escindirse en una nueva o en distintos departamentos, conocidos internacionalmente como *side pockets* (todo ello previa comunicación a la CNMV). La nueva IIC o los compartimentos creados para el traspaso de los instrumentos afectados negativamente (“compartimentos de propósito especial”) quedarán sometidos a un régimen especial de valoración, liquidez, suscripciones y reembolsos, entre otras cuestiones, que permitan su liquidación ordenada, sin obstaculizar el normal funcionamiento de la IIC de la que derivan, la cual mantendrá los activos no afectados por tal circunstancia adversa.

[http://www.edufinet.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=1281&Itemid=178](http://www.edufinet.com/index.php?option=com_content&task=view&id=1281&Itemid=178)

Por su parte desde Previsión Sanitaria Nacional (PSN), se ha emitido un comunicado en el que se denuncia las injustas consecuencias de la intervención de Banco Madrid, insostenibles para la Mutua y sus mutualistas, considerándose imprescindible que se proceda a la segregación de la totalidad de los activos de los fondos de pensiones e inversión de la masa concursal, lo que supone la acogida por parte de PSN de la tesis de la CNMV.

Por lo tanto, debemos esperar a lo que resuelva el juez de los Mercantil nº 1, competente para conocer el procedimiento de concurso de acreedores de Banco de Madrid, S.A.U.

### **Los acreedores de la masa concursal: cuentas corrientes y depósitos.**

La Administración concursal ha constatando hasta el momento, la existencia de un total de 11.164 acreedores (a falta de confirmar las “operaciones en vuelo” que quedaron suspensas por el bloqueo de la CNMV).

Tal y como comentábamos en nuestra última nota informativa<sup>2</sup>, la Administración concursal, ha solicitado una prórroga de dos meses para la presentación del informe provisional, es decir, hasta el 26 de julio, dada la complejidad del proceso de Banco Madrid. Así, los administradores, consideran que esta ampliación de plazo permitirá la elaboración de un informe provisional más ajustado, evitando en la medida de lo posible y de esta manera, posteriores impugnaciones.

Además, la Administración concursal considera necesario examinar caso por caso y especialmente en determinados supuestos, como por ejemplo los saldos definitivos que debido al bloqueo (como RBC y Allfunds Bank a nombre de Banco Madrid), a día de hoy se desconocen, la existencia de dobles cuentas operativas de los fondos y SICAVs lo que dificulta la determinación definitiva de los saldos y los depósitos garantizados, en los que hay que examinar de manera individualizada los activos subyacentes.

---

<sup>2</sup> [http://www.delorenzoabogados.es/banco\\_madrid/Nota-Informativa-14.pdf](http://www.delorenzoabogados.es/banco_madrid/Nota-Informativa-14.pdf)